

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

“Por medio de la cual se aprueba la creación de la Unidad Sectorial Normalización de Agencias de Viaje en el Sector Turismo”.

LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 300 de 1996, el numeral 9 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003 y en el artículo 2 de la Resolución 228 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley 300 de 1996, corresponde al Ministerio de Desarrollo Económico hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promover la creación de unidades sectoriales con cada uno de los subsectores turísticos.

Que conforme a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, formular las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad, promoción de la competencia, protección del consumidor y propiedad industrial.

Que en virtud de lo señalado por el numeral 9 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo le compete aprobar la creación de las Unidades Sectoriales de Normalización.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 228 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Dirección de Regulación es el área encargada de la aprobación de la creación de las Unidades Sectoriales de Normalización.

Que las Unidades Sectoriales de Normalización se encargan de elaborar normas técnicas de su sector, las cuales se denominan Normas Técnicas Sectoriales (NTS) y serán de aplicación voluntaria, las que podrán someterse al proceso de adopción como Normas Técnicas Colombianas, según lo dispuesto en la Resolución 228 de 2009.

Que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo del Artículo 6 de la Resolución 228 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las Unidades Sectoriales de Normalización de los Subsectores de Turismo deberán anexar concepto favorable de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Viceministerio de Turismo, por lo que la Asociación Colombiana de Turismo Responsable – ACOTUR recibió concepto favorable para crear la Unidad Sectorial de Agencias de Viaje con comunicación identificada con Radicado 2-2024-014130 del 23 de mayo de 2024.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 975 del 11 de julio de 2022 “Por la cual se aprueba el Reglamento General de

Funcionamiento de las Unidades Sectoriales de Normalización”, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales que rigen a las Unidades Sectoriales de Normalización.

Que mediante el convenio suscrito entre Icontec y el Consejo Profesional de Agentes de Viajes y Turismo, el 15 de mayo del 2001 se reconoció como Unidad Sectorial de Normalización – USN de Agencias de Viaje.

Que el Consejo Profesional de Agentes de Viajes y Turismo no cuenta con personería jurídica para sostener la USN de Agencias de Viaje.

Que la Asociación Colombiana de Turismo Responsable – ACOTUR está constituida por prestadores de servicios turísticos afiliados y debidamente registrados en el Registro Nacional de Turismo conforme a las leyes de la República de Colombia.

Que el objeto de agremiación ACOTUR es:

1. Representar el sector de turismo de naturaleza responsable y receptivo y los intereses de sus Agremiados.
2. Propender por la articulación entre ellos con el fin de alcanzar un óptimo y sano desarrollo de sus fines sociales; procurar el desarrollo, fortalecimiento y facilitación de la actividad de los prestadores de servicios turísticos y la interacción de éstos con los actores de la industria turística nacional e internacional.
3. Propiciar el mejoramiento continuo de la actividad de sus agremiados proyectando el Gremio dentro del Estado Colombiano para contribuir al fortalecimiento de la industria turística de naturaleza y receptiva, impulsando la cultura de la sostenibilidad, el turismo responsable y de exportación. Para este fin la Asociación – Agremiación, podrá, entre otros:
 - a) Colaborar y propender con los medios a su alcance por el desarrollo responsable y sostenible del turismo de naturaleza y receptivo en Colombia, llevando la representación de sus agremiados para velar por sus intereses comunes.
 - b) Estudiar y proponer soluciones a los problemas relacionados con la Industria Turística de Naturaleza y en general y con la actividad específica de sus asociados, bien sea que se relacionen con el régimen legal, tributario, con la intervención y control del Estado, con sus técnicas y procedimientos, con la capacitación y desarrollo de los profesionales del turismo y demás aspectos inherentes a su actividad. Únicamente con el fin de trabajar acorde a la ley.
 - c) Representar los intereses del gremio ante el Estado, las empresas y demás asociaciones del sector turístico.
 - d) Organizar procesos de formación, capacitación y eventos a nivel local, regional, nacional o internacional para estimular el intercambio de experiencias y conocimientos en materia turística, así como para facilitar

contactos profesionales empresariales entre sus afiliados y con otros gremios vinculados a la industria.

e) Participar en organizaciones afines o complementarias nacionales o del extranjero.

f) Las demás actividades relacionadas con el objeto.

Que la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo en comunicación con radicado 2-2024-014130 del 23 de mayo de 2024 con relación a la solicitud de visto bueno para aprobación de la creación de la Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de Viaje emitió el siguiente concepto:

“En el anexo técnico denominado *“informe para la asignación de una unidad sectorial de normalización – USN”*, se evidencia idoneidad técnica, capacidad operativa, financiera y física de ACOTUR para la operación de la Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de Viaje. Adicionalmente, se sustenta la necesidad de transferir la Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de Viajes a ACOTUR, dadas las circunstancias actuales que impiden al Consejo Profesional de Agentes de Viajes adelantar la función de normalización para este subsector del turismo, ya que dicho Consejo no cuenta con personería jurídica.

De acuerdo con lo anterior, y que la normalización técnica es una actividad estratégica para el posicionamiento sostenible, incluyente y competitivo del turismo colombiano, desde la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible emitimos concepto favorable para que ACOTUR sea reconocido como Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de Viaje.”

Que la Asociación Colombiana de Turismo Responsable – ACOTUR mediante comunicación con radicado 1-2025-023653 del 16 de julio de 2025, solicitó a la Dirección de Regulación la aprobación de la creación de la Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de Viaje “en la cual una de sus actividades será elaborar y actualizar normas a escala sectorial, para contar con normas coherentes con las capacidades nacionales y la dinámica internacional en materia de Agencias de Viaje y sus aplicaciones.” Igualmente hizo entrega de los documentos de que trata el artículo 6 de la Resolución 228 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la creación de la Unidad Sectorial de Normalización.

Que la Dirección de Normalización del Organismo Nacional de Normalización – ICONTEC- en comunicación con radicado B70010001-CD-N-12087 del 28 de octubre de 2024 en relación con la solicitud de aprobación de la creación de la Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de Viaje emitió el siguiente concepto:

“La Dirección de Normalización de Icontec se dirige a usted (ACOTUR) para expresar formalmente el CONCEPTO FAVORABLE para la creación de una nueva Unidad Sectorial de Normalización (USN) en Agencias de Viaje. Esta unidad, que consideramos esencial para el avance y la mejora continua de los procesos de normalización técnica en el ámbito de la

calidad y seguridad para los servicios asociados a las Agencias de Viajes, responde a la necesidad de establecer estándares claros y eficaces que faciliten la operatividad y la calidad en el sector turístico(...)"

Que la Dirección de Regulación mediante comunicación con radicado 2-2025-021762 del 16 de Julio de 2025 informó a la Asociación Colombiana de Turismo Responsable – ACOTUR sobre el inicio del trámite ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que revisada la documentación allegada por la Asociación Colombiana de Turismo Responsable – ACOTUR, se tiene que cumple con los requisitos para la aprobación de la Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de viaje.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la creación de la Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de Viajes – USNAV de la Asociación Colombiana de Turismo Responsable – ACOTUR, con el siguiente alcance:

Normalización técnica en el ámbito de la calidad y seguridad para los servicios asociados a las Agencias de Viaje en este subsector del turismo. En ese sentido, la USNAV podrá adoptar, elaborar, actualizar o anular normas técnicas a escala sectorial, en los siguientes ámbitos:

- Agencias de viajes y turismo
- Agencias mayoristas
- Agencias operadoras
- Empresas proveedoras de turismo de aventura

Parágrafo primero: Cuando se trate de procesos de adopción de normas internacionales estas serán ratificadas como Normas Técnicas Colombianas de acuerdo con el procedimiento establecido por el Organismo Nacional de Normalización de Colombia.

Parágrafo segundo: Están fuera del alcance de la presente Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de Viaje los siguientes ámbitos:

- La normalización en competencias laborales.

Artículo Segundo: Previo al funcionamiento de la presente Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de Viajes de la Asociación Colombiana de Turismo Responsable – ACOTUR, la Unidad Sectorial de Normalización elaborará y aprobará su respectivo reglamento interno, previo concepto del Organismo Nacional Normalizador – ICONTEC, y lo colocará a disposición de todas las partes interesadas.

Artículo Tercero: La Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá retirar la aprobación de la presente Unidad Sectorial de Normalización por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo III del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio,

y/o, Resolución 228 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Reglamento General de Funcionamiento de las Unidades Sectoriales de Normalización.

Artículo Cuarto: Expedido el presente acto administrativo, se notificará personalmente a XXXX XXXX XXXX con Cédula de Ciudadanía No. XXXXXX, representante legal de la Asociación Colombiana de Turismo Responsable – ACOTUR, y/o a quien haga sus veces, al correo electrónico XXXX o en la dirección de notificación; XXXXXXXX, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se comunicará al Organismo Nacional de Normalización –ICONTEC.

Artículo Quinto: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN ALFONSO ZUÑIGA
Director de regulación

Proyectó: Miguel Ángel Rincón Barrera
Cargo: Asesor
Oficina: Dirección de Regulación

Aprobó: Hernán Alonzo Zuñiga Carvajal
Cargo: Director
Oficina: Dirección de Regulación

Revisó: Mónica Fernanda Yajaira Leonel
Cargo: Jefe
Oficina: Oficina Asesora Jurídica